



El empleo
es de todos

Mintrabajo

AVISO DE COMUNICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

CIUDAD Y FECHA	Armenia, Quindío – 02 de marzo de 2020
SUJETO A COMUNICAR	HECTOR IVAN BARBOSA VERJAN
EMPRESA	ASIS EXPRESS
IDENTIFICACIÓN	14.399.527
DIRECCIÓN	BARRIO 7 E AGOSTO MZ 19 CASA 28 ARMENIA
DOCUMENTOS A COMUNICAR	AVERIGUACION PRELIMINAR 098 DEL 01/03/2019
PROCESO RAD No.	11EE2018726300100002677
NATURALEZA DEL PROCESO	AVERIGUACION PERELIMINAR
AUTORIDAD QUE LO EXPIDIÓ	KAREN CALDERON VASQUEZ
FUNDAMENTO DEL AVISO	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN DE LA EMPRESA DE CORREO: NO RECIDE
RECURSOS	NO PROCEDEN
FECHA DE FIJACIÓN DEL AVISO	02 de Marzo de 2020 – hasta – 06 de Marzo 2020
FECHA DE RETIRO DEL AVISO	09 de Marzo de 2020
FECHA EN QUE SE SURTE LA COMUNICACIÓN	Al finalizar el 10 de Marzo de 2020

Teniendo en cuenta que el inciso 2 del art. 69 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "...cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finaliza rel día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal..."

Que en vista de la imposibilidad de comunicar al señor HECTOR IVAN BARBOSA VERJAN, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la comunicación por aviso del **Auto Averiguación Preliminar Número 098 del 01/03/2019**, siendo imperativo señalar que la comunicación se considera surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del aviso. Así mismo, se adjunta copia íntegra del Auto y se hace saber que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación, los que formulados deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez días siguientes a ella o a la notificación por aviso, según el caso, ante el funcionario que dictó la decisión.

Para constancia se firma a los 02 días del mes de Marzo de 2020.

Atentamente,

JHON JAIRO DUQUE BENAIDES

Auxiliar Administrativo

Anexo(s): Auto de Cumplimiento comisorio.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE QUINDIO
DESPACHO TERRITORIAL

AUTO No. 098

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

Armenia, Quindío, Marzo 1 de 2019

Radicación 11EE2018726300100002677

La suscrita Directora Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 76 y 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, Modificado por el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, modificado parcialmente por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 4108 del 2011, Decreto 1072 de 2015, Resolución 5671 del 14 de diciembre de 2018 y en especial las conferidas mediante la Resolución 2143 de 2014 artículo 1º, Resolución 3111 de 2015.

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

Que Mediante oficio radicado 11EE2018726300100002677,, del 10 de diciembre de 2018, el Doctor ALEJANDRO SANIN BERNAL Líder Técnico Prevención Antioquia y Eje Cafetero AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., informa a esta Dirección Territorial presuntos casos de asociaciones o agremiaciones irregulares, que operan sin el cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo, la cual fue reformada por la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Que consta dentro de la querrela que AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., manifiesta que la empresa empresa **HECTOR IVAN BARBOSA VERJAN** identificado con número de Nit. 14.399.527-3, cedula de ciudadanía No. 14.399.527, se afilío la administradora el 28 de diciembre de 2017. Para su afiliación aportó un certificado de existencia y representación legal y un RUT, documentos en los que registra como actividad económica 1851201 (actividad de práctica médica) Dentro de su nómina inicial reportó 94 trabajadores y a la fecha tiene 146 trabajadores afiliados.

Igualmente manifiesta el querellante que en desarrollo de sus actividades de asesoría y prevención a verificado, que los cargos u oficios de los trabajadores que han afiliado no corresponde con objeto social que la empresa reporto al momento de su afiliación y que tienen serios indicios, de que, aunque reporto una actividad económica claramente definida, solo está actuando como intermediarios para la afiliación de trabajadores independientes al Sistema General de Seguridad Social.

En vista de lo anterior se dispone a **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a **HECTOR IVAN BARBOSA VERJAN** identificado con

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

número de Nit. 14.399.527-3, cedula de ciudadanía No. 14.399.527, propietario del establecimiento de comercio denominado **ASI EXPRESS**, ubicado en el Barrio 7 de Agosto MZ 1 de la ciudad de Armenia Quindío, teléfonos 3132433328, correo electrónico: hectorivanbarbosa@gmail.com, por la presunta afiliación colectiva irregular de trabajadores, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar algunas pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias.

En mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar Averiguación Preliminar en contra de **HECTOR IVAN BARBOSA VERJAN** identificado con número de Nit. 14.399.527-3, cedula de ciudadanía No. 14.399.527, propietario del establecimiento de comercio denominado **ASI EXPRESS**, ubicado en el Barrio 7 de Agosto MZ 1 de la ciudad de Armenia Quindío, teléfonos 3132433328, correo electrónico: hectorivanbarbosa@gmail.com, por la presunta afiliación colectiva irregular de trabajadores, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la presetnacion de las siguientes pruebas por parte de **HECTOR IVAN BARBOSA VERJAN** identificado con número de Nit. 14.399.527-3, cedula de ciudadanía No. 14.399.527, propietario del establecimiento de comercio denominado **ASI EXPRESS**, dentro del término de 5 días contados a partir del recibo de la comunicación de este Auto:

1. Copia de la licencia o autorización expedida por el Ministerio de salud y Protección Social para actuar como asociación o agremiación.
2. Copia de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social en materia de riesgos laborales de las personas afiliadas a través de **HECTOR IVAN BARBOSA VERJAN** identificado con número de Nit. 14.399.527-3, cedula de ciudadanía No.14.399.527, propietario del establecimiento de comercio denominado **ASI EXPRESS**.
3. Copia del contrato trabajo y de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social en materia de riesgos laborales de los 146 trabajadores afiliados, que se relacionan dentro del escrito y valor consignado a la ARL corresponde al riesgo que se encuentra expuesto de acuerdo con su actividad económica y demás aspectos a considerar por el Inspector de trabajo.
4. Copia de los estatutos de la Sociedad.
5. Copia del reglamento interno en el que se señalen los deberes y derechos de los agremiados o asociados.
6. Realizar visita de inspección ocular al establecimiento de comercio denominado **ASI EXPRESS**, ubicado en el Barrio 7 de Agosto MZ 1 de la ciudad de Armenia Quindío, de propiedad de **HECTOR IVAN BARBOSA VERJAN** identificado con número de Nit. 14.399.527-3, cedula de ciudadanía No. 14.399.527.
7. Las demás que considere necesarias y pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: TENGASE como pruebas las aportadas al proceso.

ARTÍCULO CUARTO: ASIGNESE para la instrucción a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social JULIANA ALEJANDRA GARCIA ZULUAGA, para que practique las diligencias ordenadas y las demás que

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

surjan de las anteriores, que sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos objeto de la presente indagación; quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR A las partes jurídicamente interesadas el contenido del presente auto, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha del auto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MONICA GRAJALES RIOS
Directora Territorial Quindío.
Ministerio del Trabajo

Proyecto: Carlos Humberto Zuleta 

Revisó: Juliana Alejandra García Zuluaga

Revisó y aprobó: Claudia Mónica Grajales R